



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
BIENES INMOBILIARIOS SANTA BARBARA S.A	900178762	N 0342 JUNIO 24 DE 2022
SIGMA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A	830067699	N 0338 JUNIO 24 DE 2022
FELIX ANTONIO RUIZ	3530889	N 0868 SEPTIEMBRE 23 DE 2021
LIZETH PAOLA ACOSTA SANDOVAL	1152435251	N 0240 MAYO 13 DE 2022
GANADERIAS LONDOÑO MOLINA LTDA	800010891	N 6639 MARZO 18 DE 2024
WINSON NORENA SIERRA	98625308	N 6653 ABRIL 23 DE 2024
ACCION COMUNAL CALLE LARGA	800198423	N 6654 ABRIL 23 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 06 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa

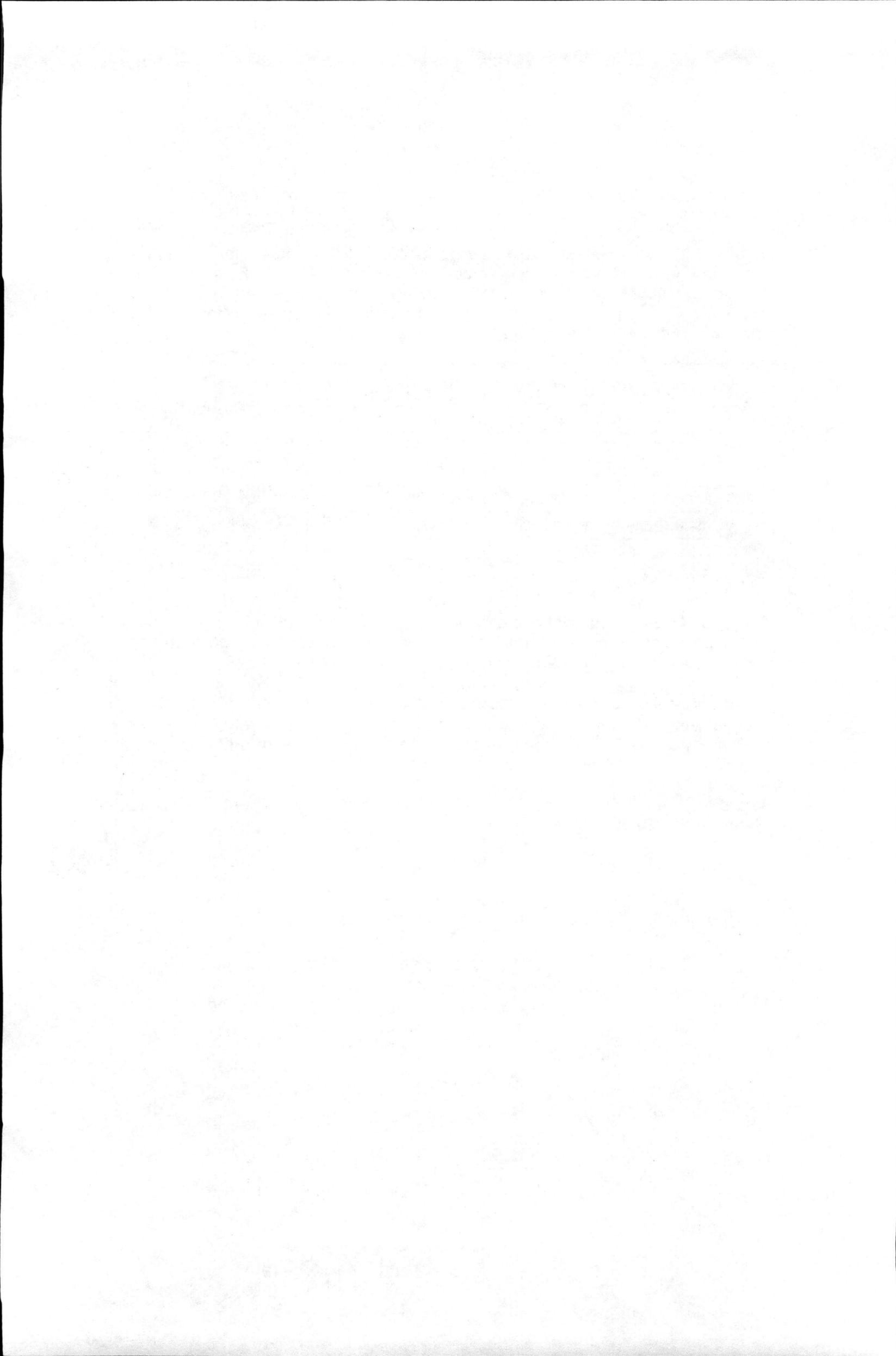


SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 6654
FECHA : 23 de Abril de 2024



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente ACCION COMUNAL CALLE LARGA, con identificación N° 800198423, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18104768	530999	CR 47A 75A S 08	100,000	305.786.000
18106051	0	CL 76 D S 48 A 54	100,000	61.602.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que ACCION COMUNAL CALLE LARGA, con identificación N° 800198423, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2010 al cuarto trimestre de 2023; importes que ascienden a la suma de (\$ 37.888.428), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2010	\$ 495.652	\$ 192.524	\$ 0	\$ 9.912	\$ 0	\$ 0	\$ 698.088
2011	\$ 517.912	\$ 198.304	\$ 0	\$ 10.356	\$ 0	\$ 0	\$ 726.572
2012	\$ 527.742	\$ 204.248	\$ 0	\$ 10.558	\$ 0	\$ 0	\$ 742.548
2013	\$ 541.612	\$ 210.376	\$ 0	\$ 10.832	\$ 0	\$ 0	\$ 762.820
2014	\$ 894.096	\$ 556.072	\$ 0	\$ 17.884	\$ 0	\$ 0	\$ 1.468.052
2015	\$ 1.359.864	\$ 572.752	\$ 0	\$ 27.196	\$ 0	\$ 0	\$ 1.959.812
2016	\$ 1.847.232	\$ 589.940	\$ 0	\$ 36.944	\$ 0	\$ 0	\$ 2.474.116
2017	\$ 2.462.528	\$ 607.632	\$ 0	\$ 49.248	\$ 0	\$ 0	\$ 3.119.408
2018	\$ 3.303.572	\$ 625.864	\$ 0	\$ 66.072	\$ 0	\$ 0	\$ 3.995.508
2019	\$ 4.241.280	\$ 644.640	\$ 0	\$ 84.824	\$ 0	\$ 0	\$ 4.970.744
2020	\$ 4.368.516	\$ 663.976	\$ 0	\$ 87.368	\$ 0	\$ 0	\$ 5.119.860
2021	\$ 4.499.572	\$ 683.896	\$ 0	\$ 89.988	\$ 0	\$ 0	\$ 5.273.456
2022	\$ 2.802.369	\$ 704.420	\$ 0	\$ 56.047	\$ 0	\$ 0	\$ 3.562.836
2023	\$ 2.235.128	\$ 734.776	\$ 0	\$ 44.704	\$ 0	\$ 0	\$ 3.014.608

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

RESOLUCIÓN Nro. 6654
FECHA : 23 de Abril de 2024



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: ACCION COMUNAL CALLE LARGA con identificación N° 800198423, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 37.888.428) detallada por vigencias, sin incluir los intereses moratorios así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Año
2010	\$ 495.652	\$ 192.524	\$ 0	\$ 9.912	\$ 0	\$ 0	\$ 698.088
2011	\$ 517.912	\$ 198.304	\$ 0	\$ 10.356	\$ 0	\$ 0	\$ 726.572
2012	\$ 527.742	\$ 204.248	\$ 0	\$ 10.558	\$ 0	\$ 0	\$ 742.548
2013	\$ 541.612	\$ 210.376	\$ 0	\$ 10.832	\$ 0	\$ 0	\$ 762.820
2014	\$ 894.096	\$ 556.072	\$ 0	\$ 17.884	\$ 0	\$ 0	\$ 1.468.052
2015	\$ 1.359.864	\$ 572.752	\$ 0	\$ 27.196	\$ 0	\$ 0	\$ 1.959.812
2016	\$ 1.847.232	\$ 589.940	\$ 0	\$ 36.944	\$ 0	\$ 0	\$ 2.474.116
2017	\$ 2.462.528	\$ 607.632	\$ 0	\$ 49.248	\$ 0	\$ 0	\$ 3.119.408
2018	\$ 3.303.572	\$ 625.864	\$ 0	\$ 66.072	\$ 0	\$ 0	\$ 3.995.508
2019	\$ 4.241.280	\$ 644.640	\$ 0	\$ 84.824	\$ 0	\$ 0	\$ 4.970.744
2020	\$ 4.368.516	\$ 663.976	\$ 0	\$ 87.368	\$ 0	\$ 0	\$ 5.119.860
2021	\$ 4.499.572	\$ 683.896	\$ 0	\$ 89.988	\$ 0	\$ 0	\$ 5.273.456
2022	\$ 2.802.369	\$ 704.420	\$ 0	\$ 56.047	\$ 0	\$ 0	\$ 3.562.836
2023	\$ 2.235.128	\$ 734.776	\$ 0	\$ 44.704	\$ 0	\$ 0	\$ 3.014.608

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 37.888.428) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los veintitres (23) días de abril de 2024 .

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LÍDER PROGRAMA - ÁREA DE IMPUESTOS

Elaboró

JMG

Fecha 23/04/2024

Revisó

Fecha 23/04/2024